

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9125.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 2571-T-89; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1630 de fecha 03 de noviembre de 1989 en su Artículo 27º), se le otorgó Permiso de Uso y Ocupación con opción de compra, a favor del señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.820.373 y señora ROSAS VELÁSQUEZ, SONIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 92.739.164, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 03, con una Superficie de 200,00 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8056-0000, de la Fracción 122 – Barrio Alto Godoy, surge del Plano de Mensura aprobada bajo Expediente N° 2318-3968/90;

Que mediante inspección realizada en el Lote en cuestión, con fecha 30/03/2000, se constata que los arriba nombrados ocupan el Lote junto a su grupo familiar conviviente;

Que a fin de dar continuidad a las actuaciones de marras, se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad Inmueble de los cuales surgen que el señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.820.373 y ROSAS VELÁSQUEZ, SONIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 92.739.164, no cuentan con bienes inmuebles;

Que a fojas 45, obra providencia efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, en virtud que el señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, declara estar en un todo de acuerdo con la compra del lote que ocupa;

Que a fin de regularizar a dicha familia, corresponde confeccionar la norma legal respectiva;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 120/2001, de la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión N° 14 del día 07 de junio pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 15 del día 14 de junio del corriente año,

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.820.373 y la señora ROSAS VELÁSQUEZ, SONIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 92.739.164, el inmueble individualizado como Lote 10, Manzana 03 del Barrio Alto

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Godoy - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8056-0000 – Superficie 200,00 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquen, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-----Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstas provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará al Órgano -----Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor del comprador, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

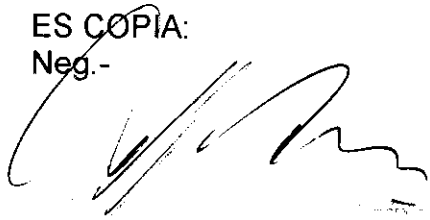
**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquen, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N°SPC-2571-T-1989).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



9125  
1200  
SPC 2571-T-1989